



Medellín, lunes 18 de diciembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.273

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005498	Diciembre 15	3	2023070005507	Diciembre 15	28
2023070005499	Diciembre 15	6	2023070005508	Diciembre 15	31
2023070005500	Diciembre 15	8	2023070005509	Diciembre 15	34
2023070005501	Diciembre 15	11	2023070005510	Diciembre 15	37
2023070005502	Diciembre 15	14	2023070005511	Diciembre 15	40
2023070005503	Diciembre 15	17	2023070005512	Diciembre 15	43
2023070005504	Diciembre 15	20	2023070005513	Diciembre 15	49
2023070005505	Diciembre 15	23	2023070005514	Diciembre 15	52
2023070005506	Diciembre 15	25			



Radicado: D 2023070005498

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-20, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6319**, ID Planta **5177**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-20, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **ELISA FERNANDA GUERRA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.257.978**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6319**, ID Planta **5177**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ELISA FERNANDA GUERRA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.257.978**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

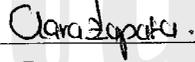
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/12/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		14/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		14/12/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14-12-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005499

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022 en la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Turismo mediante radicado No. 2023021113849 del 07 de diciembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$910.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023021114009 del 07 de diciembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP 7100000137.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno en la Secretaría de Turismo, con el objetivo de realizar proceso de capitalización a la Empresa Industrial y Comercial del Estado ACTIVA, entidad descentralizada del Departamento con el fin de implementar las inversiones estratégicas proyectadas en su carácter misional, que permitirá lograr la promoción y el impulso turístico del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

112264

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	164G	2-3	C35021	110042	\$693.000.000	Desarrollo de productos turísticos especializados: Antioquia es Mágica.
4-1011	164G	2-3	C35021	110040	\$217.000.000	Desarrollo de habilidades territoriales para el turismo de Antioquia.
TOTAL					\$910.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	164G	2-3	C35021	110064	\$693.000.000	Capitalización Empresa Industrial Activa de la Gobernación de Antioquia.
4-1011	164G	2-3	C35021	110064	\$217.000.000	Capitalización Empresa Industrial Activa de la Gobernación de Antioquia.
TOTAL					\$910.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	CatherineC.	12-12-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	WLC	12-12-20
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	DP	13-12-20
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	J	15/12/20
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	LGD	15-12-23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REB	15-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005500

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4981**, ID Planta **5837**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ADMINISTRATIVOS - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **ALEJANDRO FIGUEROA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.730**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4981**, ID Planta **5837**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **ALEJANDRO FIGUEROA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.730**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

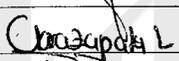
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		14/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14/12/20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005501

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se realiza una modificación en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *“incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: *“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (...). La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*

112263

Por medio del cual se realiza una modificación en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías (SGR)

- d. Que el Decreto 1821 de 2020 preceptúa en el párrafo segundo del artículo 2.1.1.8.4. que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”*.
- e. Que mediante el acuerdo No. 10 del 23 de febrero de 2023 emitido por el OCAD Regional Eje Cafetero, se aprobó y designó al departamento de Antioquia como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento del corredor vial Supía Caldas y Caramanta Antioquia”* identificado con el BPIN 2021000040037 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías por un valor total de \$59.416.418.590, de los cuales \$49.416.418.590 corresponden a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 40% y \$10.000.000.000 a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 60%, ambas en la vigencia 2023 sin situación de fondos.
- f. Que mediante el decreto No. 0333 del 20 de junio de 2023 el departamento de Caldas priorizó y aprobó el proyecto citado en el literal “E”, asignándole los recursos para su financiación por el valor de \$10.000.000.000 correspondientes a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 60% de la vigencia 2023 sin situación de fondos.
- g. Que mediante el Decreto No. 2023070002825 del 23 de junio de 2023 expedido por el departamento de Antioquia, se incorporaron en el capítulo presupuestal independiente del SGR del departamento los recursos aprobados para el proyecto de inversión citado en el literal “E”.
- h. Que mediante el artículo 3 del acuerdo No. 12 del 17 de agosto de 2023, el OCAD Regional Eje Cafetero aprobó un ajuste al proyecto de inversión citado en el literal “E”, consistente en la sustitución de la totalidad de los recursos inicialmente aprobados por el departamento de Caldas mediante el decreto No. 0333 del 20 de junio de 2023 por valor de \$10.000.000.000 con cargo a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 60%, por un valor igual con cargo a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 40%.
- i. Que el presente decreto obedece a la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2023021115174 del 13 de diciembre de 2023 para realizar el ajuste pertinente en el capítulo presupuestal independiente del SGR.
- j. Que el objetivo del presente Decreto es realizar una modificación en los rubros del ingreso en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías de la Secretaría de Hacienda para reflejar la sustitución de fuentes de financiación por valor de \$10.000.000.000 aprobada para el proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento del corredor vial Supía Caldas y Caramanta Antioquia”* identificado con el BPIN 2021000040037.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se realiza una modificación en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías (SGR)

DECRETA

Artículo 1º. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	170127	10.000.000.000	Asignación para la inversión regional (60%) - departamentos
Total					\$10.000.000.000	

Artículo 2º. Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-02-03	C	170127	10.000.000.000	Asignación para la inversión regional (40%) - regiones (región Eje Cafetero).
Total					\$10.000.000.000	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		12-12-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-12-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		15-12-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		12-12-23
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		15-12-23
Vo. Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005502

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3294**, ID Planta **6228**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SANDRA CECILIA ABADÍA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.292.992**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **LUZ ALEIDA HENAO ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.423.246**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3294**, ID Planta **6228**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **SANDRA CECILIA ABADÍA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.292.992**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **LUZ ALEIDA HENAO ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.423.246**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

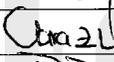
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		14/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		14/12/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005503

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

LA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 establece: "**ARTÍCULO 90°. Reducción o suspensión de apropiaciones e ingresos. En cualquier mes del año fiscal, el Gobernador, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: (i) Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; (ii) o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; (iii) o que la coherencia macroeconómica así lo exija.**

En tales casos el Gobernador podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

PARÁGRAFO 1°. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en la cual fundamentó el presupuesto de rentas del Departamento, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 3°. La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones no podrán ser adelantadas por el Gobierno Departamental de manera arbitraria, sino que deben desarrollarse en forma razonable y proporcionada, tomando en consideración la finalidad de la misma".

b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicito mediante oficio con radicado No.2023020054004 del 25 de octubre de 2023, el recorte de los

8
112262

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

recursos presupuestales de fondo de destinación específica del Programa Nacional de Enfermedad de Hansen-Lepra, por valor de \$ 4.019.241.

- c. Que, para recortar el presupuesto, la Secretaría de Hacienda mediante radicado No 2023021110467 del 20 de noviembre de 2023 solicitó al Consejo de Gobierno por intermedio de la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, autorización para recortar el presupuesto de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de \$4.019.241.
- d. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 27 de noviembre del 2023, como consta en el Acta No.93.
- e. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No 2023021113546 del 6 de diciembre de 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable, mediante oficio con radicado No 2023021113865 del 7 de diciembre de 2023.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No 7100000134.
- h. Que el objetivo de este decreto es recortar en la vigencia 2023, el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con el fin de ajustar el presupuesto debido a que mediante Resolución 000455 del 28 de marzo 2023, ingresaron recursos de la Nación en la vigencia 2023, con destinación específica para el Programa Nacional de Enfermedad de Hansen-Lepra, de los cuales se asignaron la suma de \$ 60.138.339, recaudados con el recibo de caja No 4700103011 del 28 de abril 2023 en la Tesorería de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sin embargo, para el programa de Lepra, se presupuestó para la vigencia fiscal 2023, la suma de \$ 64.157.580, mediante el decreto de liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre 2022, por lo que se requiere reducir la suma de \$ 4.019.241.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-SP3161	131D	1-1-1-02-06-008-01-01	C	999999	4.019.241	Campaña y control antituberculosos-Transferencias Nivel Nacional - Lepra
				TOTAL	\$ 4.019.241	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-SP3161	131D	2-3	C19053	010086	4.019.241	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia
TOTAL					\$ 4.019.241	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aiña Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto		12-12-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		13-12-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		15/12/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		13-12-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		15-12-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005504

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-22, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4014**, ID Planta **5375**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

cargo es la señora **ANYI JOHANA ORREGO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.397.862**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-22, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **CÉSAR AUGUSTO MENA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.116.432.815**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4014**, ID Planta **5375**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **ANYI JOHANA ORREGO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.397.862**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **CÉSAR AUGUSTO MENA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.116.432.815**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

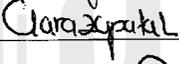
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		14/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		14/12/23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005505

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el numeral 49, del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2023021112868 del 4 de diciembre de 2023, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar el rubro de reintegros fondo 0-3014 del SGP Educación, recursos que tienen recaudo pero no tiene presupuesto asignado.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2023021112099 del 29 de noviembre de 2023, certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023021113354 del 5 de diciembre de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023021113498 del 6 de diciembre de 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de la Secretaría de Educación en \$10.577.902.353, para ajustar los rubros de nómina y así garantizar el pago oportuno del personal docente, directivo docente y administrativo perteneciente a la Secretaría de Educación.

S.

112266

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3014	172H	I-1-2-13-01	C	999999	10.577.902.353	Reintegros
Total					\$10.577.902.353	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3014	151F	2-3	C22016	020261	10.577.902.353	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia
Total					\$10.577.902.353	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		13-12-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-12-23
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		13-12-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		15/12/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		15-12-23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307005506

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-22, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2428**, ID Planta **6814**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD -** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **DAHIANA ALEJANDRA BENJUMEA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.169**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-22, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **GUSTAVO ADOLFO BERMÚDEZ TOLOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.293.383**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2428**, ID Planta **6814**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD -** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **DAHIANA ALEJANDRA BENJUMEA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.169**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **GUSTAVO ADOLFO BERMÚDEZ TOLOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.293.383**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján –Directora de Personal.		14/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		14-12-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005507

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-20, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1038**, ID Planta **6088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN**, de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **ORLANDO DIAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.417.715**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-20, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1038**, ID Planta **6088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN**, de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **ORLANDO DIAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.417.715**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

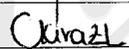
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		13-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		14-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005508

Fecha: 15/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-22, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1280**, ID Planta **4715**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.646.409**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-22, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **VANESSA CAROLINA HOYOS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.007.801.202**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1280**, ID Planta **4715**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.646.409**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **VANESSA CAROLINA HOYOS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.007.801.202**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		14/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005509

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-23, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0391**, ID Planta **5459**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** - de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **DEICY JOHANA MARULANDA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.692.669**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-23, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **ÁNGELA MARCELA MURILLO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.825.128**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0391**, ID Planta **5459**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** - de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **DEICY JOHANA MARULANDA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.692.669**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ÁNGELA MARCELA MURILLO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.825.128**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal		15/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.	Clara IZL	15/12/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano	Luzstella C.V	15-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula D	15-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005510

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3288**, ID Planta **6223**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **LILIANA MARÍA OCAMPO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.288.092**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacancia temporal, al señor **FREDY ASDRUBAL RAMÍREZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.533.704**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Vacante Temporal)**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3288**, ID Planta **6223**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **LILIANA MARÍA OCAMPO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.288.092**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **FREDY ASDRUBAL RAMÍREZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.533.704**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/12/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		15/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		15/12/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		15/12/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		15-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000511

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-22, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0889**, ID Planta **4779**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

la señora **GLORIA ELSY ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.547.811**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-22, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **SALOMÉ VÉLEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.367.422**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0889**, ID Planta **4779**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **GLORIA ELSY ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.547.811**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **SALOMÉ VÉLEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.367.422**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

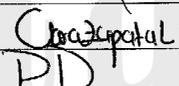
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/12/2023
Revisó	Claia Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		14/12/23.
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		14/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005512

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficios con Radicados No. 2023021115341 del 14 de diciembre de 2023 y 2023021115550 del 15 de diciembre de 2023, las siguientes personas presentaron renuncia al cargo que vienen desempeñando en la Planta de cargos Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de enero de 2024:

Cédula	Nombre y Apellidos	NUC	Código	Grado	Denominación	Organismo
21.931.982	Luz Elena Gaviria Lopez	2000007360	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría Sectorial De Desarrollo Institucional Y Gobernanza
1.128.278.948	Juan Pablo Lopez Cortes	2000007335	020	04	Secretario De Despacho	Seres - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo
71.681.206	Henry Horacio Chaves Parra	2000007334	020	04	Secretario De Despacho	Seres - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Humano Integral
1.027.882.233	Ana Lucía Castañeda García	2000005678	006	04	Jefe De Oficina	Oficina Privada
98.559.640	Felipe Jaramillo Vélez	2000005677	006	04	Jefe De Oficina	Oficina de Comunicaciones
43.265.928	Claudia Andrea Garcia Loboguerrero	2000003182	055	04	Director De Departamento Administrativo	Departamento Administrativo De Planeación

112247

"Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones"

71.788.820	Jaime Enrique Gómez Zapata	2000003309	055	04	Director De Departamento Administrativo	Departamento Administrativo De Gestión Del Riesgo De Desastres - Dagrán
71.020.632	Jorge Alberto Jaramillo Pereira	2000003043	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Minas
8.125.118	Andrés Orlando López Luján	2000007327	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Tecnologías De Información Y Las Comunicaciones
79.983.578	Rafael Mauricio Blanco Lozano	2000000403	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Asuntos Institucionales, Paz Y No Violencia
98.535.385	Hector Fabián Betancur Montoya	2000002891	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Agricultura Y Desarrollo Rural
21.788.334	Katherine Velásquez Silva	2000003108	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Participación Y Cultura Ciudadana
1.152.454.181	Jose Daniel Bastidas Mora	2000007490	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De La Juventud
1.035.415.884	Oswaldo Juan Zapata Quijano	2000007317	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Seguridad Y Justicia
39.416.463	Mariluz Montoya Tovar	2000007320	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Suministros Y Servicios
8.025.883	Santiago Sierra Latorre	2000001180	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Infraestructura Física
79.554.498	Juan Guillermo Usme Fernández	2000000133	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría General
43.264.639	Monica Quiroz Viana	2000001303	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Educación
43.514.714	Ligia Amparo Torres Acevedo	2000002349	097	04	Secretario Seccional De Salud	Secretaría Seccional De Salud Y Protección Social De Antioquia
43.754.992	Paula Andrea Duque Agudelo	2000000986	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Talento Humano Y Desarrollo Organizacional
43.181.348	Nadya Catalina Naranjo Aguirre	2000000465	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Hacienda
1.037.575.784	Natalia Velasquez Osorio	2000003141	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Las Mujeres
43.902.577	Silvia Elena Gomez Garcia	2000003154	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Ambiente Y Sostenibilidad
1.037.613.778	Daniela Trejo Rojas	2000003011	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Productividad Y Competitividad
78.739.468	Pedro Fernando Hoyos Gracia	2000007302	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Inclusión Social Y Familia
1.144.030.872	Juan David Blanco Tenorio	2000007331	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Turismo

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

8.128.358	Alexander Morales Castrillón	2000006828	039	03	Gerente	Gerencia De Seguridad Vial
42.823.043	Nadia Maryori Maya Lopera	2000003371	039	03	Gerente	Gerencia De Servicios Públicos
1.128.471.211	Raúl David Espinosa Vélez	2000007279	039	03	Gerente	Gerencia de Catastro
98.674.126	Richar Nelson Sierra Alquerque	2000003334	039	03	Gerente	Gerencia Indígena
1.017.217.660	Laura Berdugo Gil	2000004906	039	03	Gerente	Gerencia De Municipios
43.875.763	Luz Aida Rendon Berrio	2000003359	039	03	Gerente	Gerencia Infancia y Adolescencia
1.017.190.617	Cindy Sofia Escudero Ramirez	2000007303	039	03	Gerente	Gerencia Personas con Discapacidad
39.443.240	Adriana Yaneth Suarez Vasquez	2000003347	039	03	Gerente	Gerencia Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA-
43.730.626	Maria Teresa Puerta Muñoz	2000003341	039	03	Gerente	Gerencia Afrodescendientes
1.039.455.441	Lizeth Andrea Flórez Acevedo	2000007304	039	03	Gerente	Gerencia Personas Mayores
71.022.357	Roberto Enrique Guzman Benitez	2000000145	045	03	Subsecretario De Despacho	Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico – Secretaría General
71.772.401	Sergio Roldan Gutiérrez	2000007337	105	02	Asesor	Seres - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Humano Integral
71.732.534	Javier Nicolás Restrepo González	2000005126	009	01	Director Operativo	Oficina de Comunicaciones

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por medio de los radicados 2023021115341 del 14 de diciembre de 2023 y 2023021115550 del 15 de diciembre de 2023, a las siguientes personas que presentaron renuncia al cargo que vienen desempeñando en la Planta de cargos Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de enero de 2024:

Cédula	Nombre y Apellidos	NUC	Código	Grado	Denominación	Organismo
21.931.982	Luz Elena Gaviria Lopez	2000007360	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría Sectorial De Desarrollo Institucional Y Gobernanza

"Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones"

1.128.278.948	Juan Pablo Lopez Cortes	2000007335	020	04	Secretario De Despacho	Seres - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Territorial Sostenible Y Regenerativo
71.681.206	Henry Horacio Chaves Parra	2000007334	020	04	Secretario De Despacho	Seres - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Humano Integral
1.027.882.233	Ana Lucia Castañeda García	2000005678	006	04	Jefe De Oficina	Oficina Privada
98.559.640	Felipe Jaramillo Vélez	2000005677	006	04	Jefe De Oficina	Oficina de Comunicaciones
43.265.928	Claudia Andrea Garcia Loboguerrero	2000003182	055	04	Director De Departamento Administrativo	Departamento Administrativo De Planeación
71.788.820	Jaime Enrique Gómez Zapata	2000003309	055	04	Director De Departamento Administrativo	Departamento Administrativo De Gestión Del Riesgo De Desastres - Dagrán
71.020.632	Jorge Alberto Jaramillo Pereira	2000003043	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Minas
8.125.118	Andres Orlando López Luján	2000007327	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Tecnologías De Información Y Las Comunicaciones
79.983.578	Rafael Mauricio Blanco Lozano	2000000403	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Asuntos Institucionales, Paz Y No Violencia
98.535.385	Hector Fabián Betancur Montoya	2000002891	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Agricultura Y Desarrollo Rural
21.788.334	Katherine Velásquez Silva	2000003108	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Participación Y Cultura Ciudadana
1.152.454.181	Jose Daniel Bastidas Mora	2000007490	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De La Juventud
1.035.415.884	Oswaldo Juan Zapata Quijano	2000007317	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Seguridad Y Justicia
39.416.463	Mariluz Montoya Tovar	2000007320	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Suministros Y Servicios
8.025.883	Santiago Sierra Latorre	2000001180	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Infraestructura Fisica
79.554.498	Juan Guillermo Usme Fernández	2000000133	020	04	Secretario De Despacho	Secretaria General
43.264.639	Monica Quiroz Viana	2000001303	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Educación
43.514.714	Ligia Amparo Torres Acevedo	2000002349	097	04	Secretario Seccional De Salud	Secretaría Seccional De Salud Y Protección Social De Antioquia
43.754.992	Paula Andrea Duque Agudelo	2000000986	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Talento Humano Y Desarrollo Organizacional

"Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones"

43.181.348	Nadya Catalina Naranjo Aguirre	2000000465	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Hacienda
1.037.575.784	Natalia Velasquez Osorio	2000003141	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Las Mujeres
43.902.577	Silvia Elena Gomez Garcia	2000003154	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Ambiente Y Sostenibilidad
1.037.613.778	Daniela Trejo Rojas	2000003011	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Productividad Y Competitividad
78.739.468	Pedro Fernando Hoyos Gracia	2000007302	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Inclusión Social Y Familia
1.144.030.872	Juan David Blanco Tenorio	2000007331	020	04	Secretario De Despacho	Secretaría De Turismo
8.128.358	Alexander Morales Castrillón	2000006828	039	03	Gerente	Gerencia De Seguridad Vial
42.823.043	Nadia Maryori Maya Lopera	2000003371	039	03	Gerente	Gerencia De Servicios Públicos
1.128.471.211	Raúl David Espinosa Vélez	2000007279	039	03	Gerente	Gerencia de Catastro
98.674.126	Richar Nelson Sierra Alquerque	2000003334	039	03	Gerente	Gerencia Indígena
1.017.217.660	Laura Berdugo Gil	2000004906	039	03	Gerente	Gerencia De Municipios
43.875.763	Luz Aida Rendon Berrio	2000003359	039	03	Gerente	Gerencia Infancia y Adolescencia
1.017.190.617	Cindy Sofia Escudero Ramirez	2000007303	039	03	Gerente	Gerencia Personas con Discapacidad
39.443.240	Adriana Yaneth Suarez Vasquez	2000003347	039	03	Gerente	Gerencia Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA-
43.730.626	María Teresa Puerta Muñoz	2000003341	039	03	Gerente	Gerencia Afrodescendientes
1.039.455.441	Lizeth Andrea Flórez Acevedo	2000007304	039	03	Gerente	Gerencia Personas Mayores
71.022.357	Roberto Enrique Guzman Benitez	2000000145	045	03	Subsecretario De Despacho	Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico – Secretaría General
71.772.401	Sergio Roldan Gutiérrez	2000007337	105	02	Asesor	Seres - Secretaría Regional Y Sectorial De Desarrollo Humano Integral
71.732.534	Javier Nicolás Restrepo González	2000005126	009	01	Director Operativo	Oficina de Comunicaciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado- Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	15-12-2023
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez – Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Isabel Mejía Florez</i>	15/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata L.</i>	15/12/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	15-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070005513

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MISIÓN Y LA VISIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1499 de 2017, la Ley 2016 2020 y el Decreto 2020070001614 del 6 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que según los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución política, son atribuciones del gobernador, *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que la Ley 152 de 1994, establece que, *“La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley”*.
3. Que la Ley 2200 de 2022, define que, los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.
4. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, *“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*, y establece en el artículo 2.2.22.3.1 la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el orden nacional, y se hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión (que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo) con el Sistema de Control Interno
5. Que la Ley 2016 2020, tiene como objeto la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder

- Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo.
6. Que el Decreto Departamental 2020070001614 del 6 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el “Código de Integridad 2020-2023” pretende lograr organizaciones y servidores públicos íntegros, que adopten normas e instrumentos técnicos y se comprometan activamente con la integridad en sus actuaciones diarias, alcanzando cambios concretos en las percepciones y actitudes.
 7. Que el Departamento Administrativo de Planeación – DAP ha avanzado en la consolidación del Pilar de Planeación Estratégica a partir de la búsqueda de potenciar la gran cadena de valor: Plan Estratégico de la Gobernación de Antioquia presentado a través de la Agenda Antioquia 2040 como un eje central del direccionamiento estratégico, lo cual se alinea con una de las funciones más relevantes que se tiene desde el DAP, como es la formulación y ejecución de la planeación institucional para contribuir al logro de los objetivos y metas de la administración departamental.
 8. Que en el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se lidera la Política de Planeación Institucional enmarcada en la Dimensión de “Direccionamiento Estratégico” como una de las políticas que buscan que las entidades públicas tengan claro cuál es el propósito fundamental y su visión a futuro; este contexto, nos lleva a actualizar el marco estratégico de la Gobernación de Antioquia de tal forma que se alinee con el plan estratégico departamental a largo plazo, y que a su vez se facilite la alineación y coordinación de los colaboradores al ofrecer un marco unificador que guía las acciones de todos los integrantes de la organización.
 9. Que así mismo en el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se hizo necesario establecer un marco estratégico y Misional en la Gobernación de Antioquia, que permitiera consolidar las acciones y las rutas para alcanzar los objetivos planteados como institución, hacer esta actualización en la plataforma estratégica es la oportunidad para sentar las bases y alinear los propósitos con la Agenda Antioquia 2040, la cual permitirá el propósito colectivo de consolidar a Antioquia como el Corazón Verde de América, equitativa, educada, competitiva, sostenible, multicultural y en paz
 10. Que en los “Principios de Vida y Gestión” adoptados en el Decreto Departamental 2020070001614 del 6 de junio de 2020, se indica que *“Es el momento de trabajar UNIDOS por una **nueva visión departamental**, cuyo centro sea el ser humano y su desarrollo integral y sostenible”*
 11. Que el departamento de Antioquia, presenta la necesidad de actualización de su Visión por el cumplimiento del tiempo proyectado, *“En el año 2024, Antioquia será una región más próspera, productiva, competitiva, pujante y ambientalmente sostenible” (...).*
 12. Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, expuso ante el Consejo de Gobierno Estratégico, *mediante el acta No. 88 aprobada el 30 de octubre de 2023*, la importancia de actualizar el marco estratégico del departamento de Antioquia a través de una Misión y Visión.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MISIÓN Y LA VISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Por lo anterior, resulta imperativo que esta definición esté formalizada y comunicada de manera efectiva en toda la organización a través de la adopción de la Misión y la Visión del departamento de Antioquia, para garantizar una comprensión común y fomentar la cohesión interna.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Misión del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la cual será la siguiente: “Promover el desarrollo equitativo, competitivo, multicultural, sostenible y en paz, mediante un ejercicio de planeación participativa a través del Modelo de Gerencia Publica, el buen gobierno y en alianza con los diferentes actores, para garantizar el bienestar de los habitantes del territorio antioqueño”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la Visión del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la cual será la siguiente: “Para el 2040 la Gobernación de Antioquia seguirá siendo líder en los procesos de planeación prospectiva, donde las comunidades, a través del diálogo y la participación, son las protagonistas de su presente y su futuro para hacer de Antioquia el corazón verde de América”.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

ANÍBAL GAVRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Pérez Herrera – Profesional Universitario, Departamento Administrativo de Planeación		14/12/23
Revisó	Genny Alexandra Ocampo Ramirez – Abogada Contratista, Departamento Administrativo de Planeación		14/12/23
	Claudia Milena Ramirez Mejia – Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión Leonardo Garrido Dovaie. Director de Asesoría Legal y de Control		14/12/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005514

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-14, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1063**, ID Planta **6108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE**

11 2248

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-14, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **GLORÍA MARCELA ARROYAVE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.923.062**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1063**, ID Planta **6108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **GLORÍA MARCELA ARROYAVE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.923.062**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		15/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján –Directora de Personal.	Clara IL	15/12/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano	Luz Stella C.V	15-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula D	15-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
